Alcaldía de Medellín

2020200826609

Medellín, 20/10/2020

RESOLUCIÓN 202050058928

(martes 20 de octubre de 2020)

ACTA No. 001 - 2020 DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE NO SE UTILIZAN Y SE OFRECEN A TÍTULO GRATUITO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN.

En virtud del principio de coordinación y colaboración establecido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Por expresa disposición del parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dichas normas son aplicables en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política, las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública.

De acuerdo con lo estipulado en el literal F del artículo 3 de la ley 1551 de 2012, Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente., dentro de los límites constitucionales y legales, por lo tanto realizar la expedición de los actos administrativos propios de su quehacer donde se relacione el inventario de los bienes muebles de la Secretaría de Infraestructura Física que ya no se

estén utilizando o necesitando y que se ofrezcan a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden. El artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

SEGUNDO: En el numeral 12 del artículo 295 del Decreto Municipal 883 de 2015 establece que son FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Implementar, ejecutar y cumplir en la dependencia, las políticas y directrices, que se establezcan en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. A sí mismo en numeral 14 del artículo 295 del decreto 883 de 2015 indica implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

TERCERO: En concordancia con la norma precitada el equipo de la Planta la Iguaná que hace parte de la subsecretaría de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, realizó el inventario de los bienes muebles de material fresado y adoquines reusables que ya no se están utilizando o necesitando en el Municipio de Medellín, el cual contiene la relación de los bienes por cuenta contable, número de inventario, descripción del elemento y costo de adquisición.

CUARTO: De igual forma, el Líder de programa de la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física con base en los conceptos técnicos expedidos por los funcionarios de las dependencias competentes, hace constar que los bienes muebles objeto de baja, son obsoletos pero servibles y que no son requeridos para el normal funcionamiento de la entidad emitiendo concepto técnico de tal situación fechado el 19 de octubre de 2020 con radicado mercurio 202020081970.

QUINTO: El comité primario de la unidad de la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física de Medellín en sesión del miércoles 30 de septiembre de 2020, recomendó y dio viabilidad para la baja de los bienes relacionados en el inventario expuesto a la Secretaria de Despacho. El Comité primario de la unidad de construcción y mantenimiento, mediante acta de reunión del 30 de septiembre de 2020, aprobó la baja y disposición final de los bienes muebles que corresponden a activos de propiedad del municipio de Medellín, activos que se encuentran inventariados y con una disposición provisional en los bajos del puente de la Madre Laura y en la planta de la 30, teniendo registro fotográfico, en video y el inventario de los recursos denominados: pavimento reciclado fresado en una cantidad de Veinte mil metros cúbicos 20.000 m^3 y una cantidad de diez mil 10.000 adoquines reusables almacenados en la planta la Iguaná.

SEXTO: Que de los bienes viabilizados y autorizados para la baja y con disposición final para la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, se ofrecen Cuatro mil metros cúbicos 4.000 m^3 de material fresado almacenamos en los bajos del puente de la madre Laura y una cantidad de diez mil 10.000 adoquines reusables almacenados en la Planta la Iguaná. Para tal fin, se relaciona el inventario de los bienes muebles del Municipio de Medellín los cuales se encuentran dispuestos y recopilados en los bajos del puente de la madre laura y en la Planta la Iguaná así:

Material fresado almacenamos en los bajos del puente de la madre Laura	Adoquines reusables almacenados en la Planta la Iguaná
Cuatro mil metros cúbicos 4.000 m^3	Diez mil 10.000 unidades

SEPTIMO: Las entidades públicas de cualquier orden deberán manifestar por escrito su interés por los bienes relacionados por el grupo o grupos de elementos relacionados en el inventario, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Las entidades públicas interesadas deberán asumir los costos de traslado de los bienes desde la ciudad de Medellín, a su lugar de destino y demás gastos; los cuales se entregarán en el estado en que se encuentren.

Los bienes ofertados, pueden ser inspeccionados en los bajos del puente de la madre Laura de la ciudad de Medellín, y en la Planta la Iguaná en la calle 55 # 67 b – 165 previa solicitud por correo electrónico dirigida al email:
cesar.castillo@medellin.gov.co,
secretariadeinfraestructura@medellin.gov.co
En horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como listado de inventario de bienes de propiedad de la Secretaría de Infraestructura de Medellín, que serán ofrecidos a las entidades públicas de cualquier orden, para su enajenación a título gratuito, los que se relacionan en el numeral **sexto** de los considerandos de este acto administrativo.

Material fresado almacenamos en los bajos del puente de la Madre Laura	Adoquines reusables almacenados en la Planta la Iguaná
Cuatro mil metros cúbicos 4.000 m^3	Diez mil 10.000 unidades

SEGUNDO: Ordenar al Líder de Programa de la Unidad de Construcción y Mantenimiento para que publique el acta en la página del Municipio de Medellín y en lugar visible de la Secretaría de Infraestructura Física. EL MATERIAL Fresado y los adoquines ofrecidos en el numeral sexto de la presente Resolución, pueden ser inspeccionados en la calle 55 # 67 b – 165 de la ciudad de Medellín, Planta la Iguaná y en los bajos del puente de la Madre Laura, previa solicitud por correo electrónico dirigida a secretariadeinfraestructura@medellin.gov.co en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

TERCERO: Para todos los efectos, las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de bienes muebles por enajenación a título gratuito manifestarán por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud a través del correo electrónico <secretariadeinfraestructura@medellin.gov.co> propuesto por la Secretaria.

Alcaldía de Medellín

CUARTO: Una vez agotado el término para que las entidades manifiesten su interés, se dará inicio con los trámites respectivos para la entrega a título gratuito del bien.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

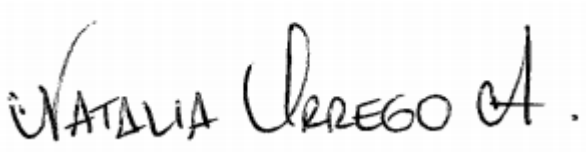

NATALIA URREGO ARIAS
SECRETARIA DE DESPACHO

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Lina Patricia Osorno Londono Abogada - Contratista Secretaría de Infraestructura Física	Gustavo Adolfo Leon Vasco Asesor Jurídico del despacho - Secretaría de Infraestructura Física	Carlos Fernando Borja Jiménez Subsecretario Construcción y Mantenimiento Secretaría de Infraestructura Física
César Castillo Osorio Practicante de excelencia Secretaría de Infraestructura Física	César Javier Silva Medina Líder de programa unidad jurídica Secretaría de Infraestructura Física	Ruperto Antonio Murillo Salazar Líder de programa subsecretaría de construcción y Mantenimiento Secretaría de Infraestructura Física

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.